

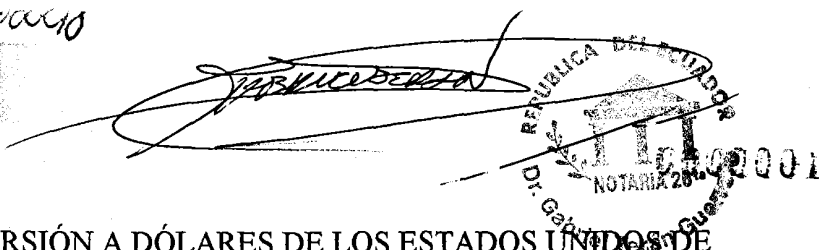
R10

T: 000010



**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero



CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORES  
INDEPENDIENTES PROFAEZ COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 320,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 480,00

CAPITAL TOTAL: USD. 800,00

( DI COPIAS )

S.V.

Aum\_profaz

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE ( 19 ) de NOVIEMBRE del dos mil dos, ante mí doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, mediante oficio número 894 – DDP – CNJ – 02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Freddy Ehlers Zurita, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía Productores Independientes Profaz Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Conversión a dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo señor Freddy Ehlers Zurita.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien actúa debidamente facultado, conforme consta de las copias certificadas de los nombramientos y acta de la Junta General, que se agregan como documentos habilitantes.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.- Mediante escritura pública celebrada el once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- Dos punto Dos.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital y se reformó el estatuto social de la compañía antes mencionada.- Dos punto Tres.- Mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto dos punto uno punto



dos mil trescientos veinticinco ( N° 94.1.2.1.2325 ) del Quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiocho de Septiembre de ese año, la Superintendencia de Compañías ordenó la liquidación de la compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, la misma que había tenido su plazo de duración vencido, consecuentemente, estuvo disuelta de pleno derecho, tal como lo informa el Director del Centro de Cómputo de la Superintendencia de Compañías, mediante memorandum número SC punto C C punto noventa y cuatro punto trescientos veintiséis ( N° SC.CC.94.326 ) de primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dos punto Cuatro.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito doctor Marco Antonio Vela Vasco, el siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco, marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de Septiembre del mismo año, se transfirieron participaciones.- Dos punto Cinco.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, el veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se transfirieron participaciones.- Dos punto Seis.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, el diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se celebró la Reactivación, Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, la misma que fue aprobada mediante resolución número noventa y seis doce diez setecientos treinta y tres ( N° 961210733 ) de siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintisiete de Marzo de

mil novecientos noventa y seis.- Dos punto Siete.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el quince de Mayo de mil novecientos noventa y siete, marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de Junio de mil novecientos noventa y siete, se transfirieron participaciones.- Dos punto Ocho.- A la presente fecha el capital de la compañía de OCHO MILLONES DE SUCRES ( S/. 8'000.000,00 ), está íntegramente suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera: Freddy Ehlers Zurita, con siete mil novecientos veinte participaciones de mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES ( S/. 7'920.000,00 ) y José Laso Rivadeneira, con ochenta participaciones de MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES ( S/ 80.000,00 ).- TERCERA.- CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, reunida el veinte de Diciembre del año dos mil uno, con la aprobación de todos los Socios y por tanto de todo el capital social, resolvió por unanimidad que: debido a las últimas reformas económicas y legales que ha sufrido el País, se exprese el capital social en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres; se divida el capital social en sucres para veinte y cinco mil, que es la paridad cambiaria oficial del dólar de los Estados Unidos de América y que las nuevas participaciones de la Compañía tengan el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1,00 ) cada una.- CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- La antes mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES



PROFAEZ Compañía Limitada, decidió por unanimidad aprobar el aumento del capital social de la Compañía, debiendo pagarse las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas participaciones por el aumento de capital acordado, mediante la Capitalización de Utilidades acumuladas en los ejercicios económicos anteriores al año dos mil uno, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. \$ 480,00 ), tomados de la cuenta Utilidades no Distribuidas de Ejercicios Anteriores.- En consecuencia el nuevo capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. \$ 800,00 ), dividido en ochocientas Participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1,00 ) cada una de ellas.- Los señores Socios ejercieron de manera expresa sus derechos de Preferencia y de Atribución que tienen de conformidad con la Ley, ya que recibirán este aumento de capital, en dólares de los Estados Unidos de América, en proporción matemáticamente exacta al capital que cada uno de ellos tiene en la Compañía.- QUINTA.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Así mismo, la referida Junta General Extraordinaria y Universal de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, decidió por unanimidad reformar el Estatuto Social en sus artículos cuatro y treinta y dos ( Art. 4 y 32 ) cuyo texto dirá: ARTICULO. CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 800,00 ) dividido en ochocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1,00 ) cada una, íntegramente suscrito y pagado por los Socios de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto, por lo que se expedirá de inmediato los certificados de Aportación Correspondientes,

con sujeción a la Ley de Compañías vigente y este Estatuto; y, ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 800,00 ), está íntegramente suscrito y pagado por los Socios, de acuerdo al siguiente detalle: \*\*\*\*\*

| Socios                | Capital Actual | Aumento de Capital | Capital Total  |
|-----------------------|----------------|--------------------|----------------|
| Freddy Ehlers Zurita  | Usd. \$ 316,80 | Usd. \$ 475,20     | Usd. \$ 792,00 |
| José Laso Rivadeneira | Usd. \$ 3,20   | Usd. \$ 4,80       | Usd. \$ 8,00   |
| Total                 | Usd. \$ 320,00 | Usd. \$ 480,00     | Usd. \$ 800,00 |

De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las siguientes participaciones: Señor Freddy Ehlers Zurita setecientas noventa y dos participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1,00 ) cada una, por un valor total de SETECIENTAS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. \$ 792,00 ); y, señor José Laso Rivadeneira ocho participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1,00 ) cada una, por un valor total de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. \$ 8,00 ).-

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA.- El señor Freddy Ehlers Zurita, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ Compañía Limitada, por medio de esta escritura pública declara bajo juramento, que a la fecha de celebración de este acto societario, la prenombrada Compañía por él representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones.-

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- La misma Junta General Extraordinaria y Universal ya referida, decidió también autorizar al Presidente Ejecutivo para que: realice todos los trámites necesarios para la legalización de este

**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero

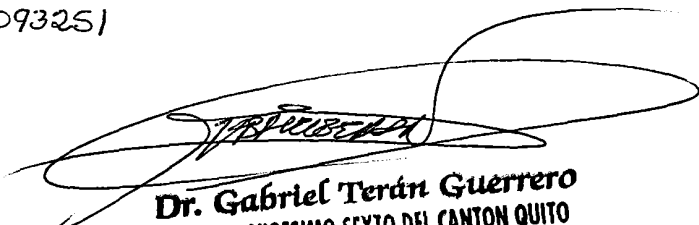
0000004



aumento de capital y reforma del estatuto social, suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe la nueva emisión de participaciones sociales por el aumento de Capital acordado.- OCTAVA.- NACIONALIDAD.- Todos los Socios que han suscrito y pagado el presente aumento de capital son ecuatorianos.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- ( firmado ) doctor Carlos Gallegos Domínguez, abogado con matrícula profesional número mil quinientos siete ( N° 1507 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Freddy Ehlers Zurita

c.c. 1702093251



**Dr. Gabriel Terán Guerrero**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

*El Nota...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170209325-1  
 EHLERS ZURITA FREDDY ARTURO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 30 NOVIEMBRE 1945  
 04-1 0463 06601 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1945



(Firma) (Cedulado)

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA DE LOURDES MORELLI  
 SUPERIOR PERIODISTA  
 FEDERICO EHLERS  
 DOLores ZURITA  
 16/08/2012  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 16/08/2012  
 LUGAR DE CADUCIDAD  
 FORMADO REN 0176624  
 Pch  
 (Firma)  
 PULGAR DERECHO



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil dos.-

(Firma)  
 Dr. Gabriel Terán Guerrero  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





0000005



Quito Octubre 28 del 2.002

Señor  
**Freddy Arturo Ehlers Zurita**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.** reunida el día de hoy 28 de Octubre del 2.002, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período de 5 años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Vicepresidente.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
**Carolina Ehlers Morelli de Guerra**  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

**ACTA DE ACEPTACION:**

Acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía Productores Independientes Profaez Cia. Ltda.- Quito, 28 de Octubre del 2.002.

  
**Freddy Arturo Ehlers Zurita**  
C.C. 170209325-1

|                    |             |                   |
|--------------------|-------------|-------------------|
| F.O. Constitución. | 11 Dic.1978 | Notaría 11        |
| F.I. Constitución. | 24 Ene.1979 | No .69; Tomo 110  |
| F.O. Reactivación  | 10 Nov.1995 | Notaría 21        |
| F.I. Reactivación  | 27 Mar.1996 | No. 855; Tomo 127 |

**PRODUCTORES INDEPENDIENTES**

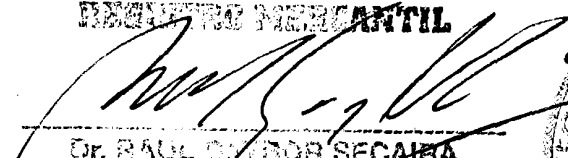
Dirección Postal: Casilla 17-16-1680 . Telf: 446838/439278 . Fax: 459792

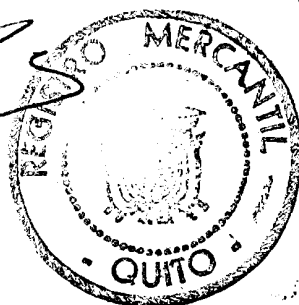
Pasaje E. de la Rosa N 45-160, Quito - Ecuador. e-mail latelevision@impsat.net.ec

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 8727 del Registro  
de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 19 NOV. 2002

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAUL GABOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000006



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROF AEZ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía, situado en la calle Marco Jofre y Pasaje E de la Rosa N° 120, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROF AEZ CIA. LTDA., señores: Freddy Ehlers Zurita, con 7.920 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES y José Laso Rivadeneira, con 80 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los Socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los Socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Freddy Ehlers Zurita, Presidente Ejecutivo de la Compañía y la Junta General designa a la señora Carolina Ehlers Morelli de Guerra para que actúe como Secretaria de esta Junta General.- El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum, la Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se dé lectura al orden del día cual es: 1) Conversión a dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones; y, 2) Aumento del Capital Social de la Compañía y Reforma del Estatuto Social en la parte pertinente.- La Junta General acuerda por unanimidad tratar los puntos del orden del día.- PRIMERO: CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.- Toma la palabra el señor Freddy Ehlers Zurita y pone en conocimiento de la Junta General que debido a las últimas reformas económicas y legales que ha sufrido el País, con la aprobación de la Ley N° 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR que ha sido aprobada por el Congreso Nacional el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial N° 34 de 13 de los mismos mes y año, es conveniente expresar el capital social de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres. Para este propósito se deberá dividir el capital social en sucres para 25.000, que es la paridad cambiaria oficial del dólar de los Estados Unidos de América.- La Junta General en conocimiento de esta disposición legal, resuelve por unanimidad que: debido a las últimas reformas económicas y legales que ha sufrido el País, se exprese el capital social en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres; se divida el capital social en sucres para 25.000, que es la paridad cambiaria oficial del dólar de los Estados Unidos de América y que las nuevas participaciones de la Compañía tengan el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- SEGUNDO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: El Presidente manifiesta a la Junta General que es conveniente que se proceda al aumento de capital de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROF AEZ CIA. LTDA. en la cantidad de USD\$480,00 (cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América), sugiere que este aumento de capital sea pagado por los señores socios capitalizando Utilidades no Distribuidas de Ejercicios Económicos anteriores al 2001, para que el nuevo capital de la Compañía sea OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Expresa también que se debe reformar el Estatuto social en la parte pertinente es decir en los Artículos 4 y 32. La Junta General decidió por unanimidad aprobar el aumento del capital social de la Compañía, debiendo pagarse las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas participaciones por el aumento de capital acordado, mediante la Capitalización de Utilidades acumuladas en los ejercicios económicos anteriores al año 2001, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tomados de la cuenta Utilidades no Distribuidas de Ejercicios Anteriores. En consecuencia el nuevo capital de la

Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Los señores Socios ejercieron de manera expresa sus derechos de Preferencia y de Atribución que tienen de conformidad con la Ley, ya que recibirán este aumento de capital, en dólares de los Estados Unidos de América, en proporción matemáticamente exacta al capital que cada uno de ellos tiene en la compañía. La referida Junta General Extraordinaria y Universal de PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFABEZ CIA. LTDA., decidió también por unanimidad reformar el Estatuto Social en sus artículos 4 y 32 cuyo texto dirá: "ARTICULO. CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los Socios de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto, por lo que se expedirá de inmediato los certificados de Aportación Correspondientes, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y este Estatuto."; y, "ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la Compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, está íntegramente suscrito y pagado por los Socios, de acuerdo al siguiente detalle:

| SOCIOS                | CAPITAL      | AUMENTO      | CAPITAL      |
|-----------------------|--------------|--------------|--------------|
|                       | ACTUAL       | CAPITAL      | TOTAL        |
| Freddy Ehlers Zurita  | USD\$ 316,80 | USD\$ 475,20 | USD\$ 792,00 |
| Jose Laso Rivadeneira | USD\$ 3,20   | USD\$ 4,80   | USD\$ 8,00   |
| TOTAL                 | USD\$ 320,00 | USD\$ 480,00 | USD\$ 800,00 |

De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las siguientes participaciones: Señor Freddy Ehlers Zurita setecientas noventa y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SETECIENTAS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, señor José Laso Rivadeneira ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Una vez que se dio lectura al texto reformado de los artículos pertinentes al capital social del estatuto social, la Junta General decidió aprobar por unanimidad la Reforma al Estatuto social en la forma especificada.- La Junta General autorizó al Presidente Ejecutivo para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social suscribiendo la correspondiente escritura pública y efectuando la nueva emisión de participaciones por el aumento de capital acordado.- Concluido el orden del día, el señor Presidente manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso para que se proceda a la redacción del Acta.- Luego de veinte minutos de receso, se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente, la Secretaría que certifica y todos los Socios, por tratarse de una Junta General Universal.- Se termina la sesión a las 12h20.-

Freddy Ehlers Zurita  
PRESIDENTE  
SOCIO

José Laso Rivadeneira  
SOCIO

Carolina Ehlers Morelli de Guerra  
SECRETARIA AD-HOC

Se otor-

0000007



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero

0000008

ZÓN: Mediante Resolución N° 03.Q.IJ.066, de fecha siete de enero del dos mil tres, dictado por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía Productores Independientes Profaez Cia. Ltda.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Productores Independientes Profaez Cia. Ltda.- Quito, a diecisiete de enero del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
PRODUCTORES INDEPENDIENTES  
PROFAEZ CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PRO-  
DUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA.  
LTDA. aumentó su capital en US\$ 480,00 y refor-  
mó sus estatutos por escritura pública otorgada  
ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metro-  
politano de Quito el 19 de noviembre del 2002.  
Fue aprobada por la Superintendencia de Com-  
pañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.066 de 07  
ENE. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 800,00, está di-  
vidido en 800 participaciones de US\$ 1 cada  
una.

Quito, 07 ENE. 2003.

Dr. Roberto Salgado Valdez  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO**



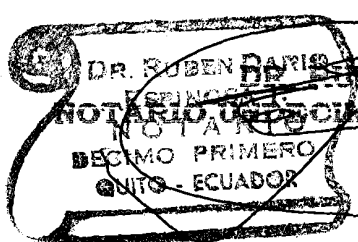
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

00000009

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 46.003, del Tomo 52 del año 1.978 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.**, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el once de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, consta la marginación realizada por mí con fecha veinte y uno de enero del año dos mil tres, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.066, dictada por la Superintendencia de Compañías el siete de enero del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito, Doctor Gabriel Terán Guerrero, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Enero 21 del 2.003

  
  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO SESENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de Enero del 2.003, bajo el número **788** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 69 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 179, Tomo 110.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de Noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **490**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08584**.- Quito, a diez y siete de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-